



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0437 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 51805 tramitado por la Empresa DAJOR SUR EIRL, sobre incremento de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente indicado en el visto, de fecha 18 de Junio del 2014, la Empresa DAJOR SUR EIRL, con RUC Nº 20456187901, representada por su Titular Gerente Jonás Condori Mamani, solicita habilitación vehicular por incremento de flota de la unidad de placas V9A-959 vía incremento de flota y habilitación de conductores, en el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional que presta, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Asimismo, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos

QUINTO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 1328-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 05 de Junio del 2013, se otorga a la Empresa DAJOR SUR EIRL, autorización para prestar servicio especial de transporte de trabajadores ámbito regional, por el plazo de cuatro años computados del 05 de Junio del 2013 al 05 de Junio del 2017, con una flota vehicular de una unidad.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener la habilitación vehicular de la unidad de placas V9A-959(2014) vía incremento, y la habilitación de conductores.

SÉTIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 279-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 524-2014-GRA/PR**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa DAJOR SUR EIRL, con RUC Nº 20456187901, representada por su Titular Gerente Jonás Condori Mamani, **autorizando la habilitación del vehículo de placas V9A-959(2014) por incremento de flota** y la habilitación de conductores, en el servicio especial de transporte de trabajadores en el ámbito regional, autorizado con Resolución Sub Gerencial Nº 1328-2013-GRA/GRTC-SGTT de fecha 05 de Junio del 2013, de fecha 05 de Junio del 2013, por el plazo de cuatro años, la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	DAJOR SUR EIRL
MOTIVO	Incremento de flota vehicular
MODALIDAD	Transporte de trabajadores a terceros
AMBITO DEL SERVICIO	Regional



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0437 -2014-GRA/GRTC-SGTT

RUTA	Arequipa – Caylloma – Orcopampa y viceversa.
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Orcopampa.
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ANTERIOR	Una (01) unidad: V6H-967(2012).
VEHICULO INCREMENTADO	V9A-959(2014).
FLOTA VEHICULAR AUTORIZADA ACTUAL	Dos (02) unidades: V6H-967(2012) y V9A-959(2014).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Cuatro (04) años, computados del 05-06-2013 al 05-06-2017.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos incrementados, y los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

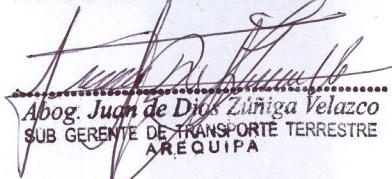
Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

06 AGO 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

JZV/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0437 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 51805-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: DAJOR SUR EIRL

ANEXO N° 01

1.- VEHICULO INCREMENTADO:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V9A-959	2014	12-06-2015	LA POSITIVA	12-12-2014	CITVAQP	UVICAR	06-06-2014

2.- CONDUCTOR HABILITADO PARA EL VEHICULO INCREMENTADO:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
APAZA QUISPE, FELIPE	H29315219	A Tres c	26-05-2017	000505 VON NEUMANN
BARRIAL HUAMAN, PABLO	Q04330208	A Tres c	12-03-2016	000471 VON NEUMANN

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Sub Gerente de Transporte Terrestre
Abog. Juan de Dios Zúñiga Velasco
Sub Gerente de Transporte Terrestre
AREQUIPA